

**DOÑA VIRGINIA BENITO SERRANO, como Concejal–Secretaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Leganés.**

**CERTIFICO:** Que de conformidad con los antecedentes que obran en esta Secretaría a mi cargo, resulta: que en la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día 12 de diciembre de 2023 adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

#### **URGENCIAS**

**7. Contratación (LA0011744).**  
**Referencia: 2023/26H/PLYCA.**

**ACORDAR LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y RETROACCIÓN DE ACTUACIONES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE REDACCIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO Y DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, PLAN DE AUTOPROTECCIÓN Y EVACUACIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO A CONSTRUIR EN LAS PARCELAS MUNICIPALES PERTENECIENTES AL SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS “SOLAGUA”. EXPTE. PLYCA. NÚM. 2023/A/0135.**

El Alcalde-Presidente, previa especial declaración de urgencia, obtenida por unanimidad de todos los Señores asistentes, sometió a aprobación el siguiente acuerdo.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Mayores, Contratación y Compras, Participación Ciudadana y Salud de fecha 12 de diciembre de 2023, siendo la parte expositiva la siguiente:

*“VISTO el expediente tramitado mediante el gestor electrónico de contratos PLYCA, con los informes que constan en el mismo.*

*De conformidad con el informe-propuesta del Área de Contratación y Compras de fecha 11 de diciembre de 2023 que seguidamente se transcribe:*

#### **“ANTECEDENTES**

***PRIMERO.-*** Con fecha 27/11/2023 la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de aprobación de pliegos de condiciones administrativas y técnicas, gasto e inicio de expediente del “SERVICIO DE REDACCIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO Y DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, PLAN DE AUTOPROTECCIÓN Y EVACUACIÓN DE LA PRIMERA FASES DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO A CONSTRUIR EN LAS PARCELAS MUNICIPALES PERTENECIENTES AL SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS “SOLAGUA”. EXPTE. PLYCA. NÚM. 2023/A/0135”, tramitado mediante procedimiento abierto NO sujeto a regulación armonizada. La licitación fue publicada en el perfil del contratante PLACSP el 30/11/2023.

***SEGUNDO.-*** Con fecha 11/12/2023 se incorpora al expediente informe del Arquitecto Municipal de la Delegación promotora del contrato de contestación a las alegaciones al PCAP presentadas por el Decano del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid (entrada



**Leganés**

AYUNTAMIENTO

en el área de contratación el 11/12/2023), del expediente 2023/A/0135 con el siguiente tenor literal:

“Visto escrito de Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid respecto del contenido del PCAP del procedimiento en licitación “Servicio para la redacción del anteproyecto conteniendo la ordenación general del Complejo Polideportivo Solagua y el Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, el Plan de Auto protección y Evacuación 1ª Fas e de Equipamiento Deportivo, en las parcelas libres municipales expediente 2023/A/0135”, se considera:

-PRIMERO: las consideraciones descritas textualmente como “En relación al plazo de presentación de la licitación esta Corporación Colegial entiende que 15 días para preparar una propuesta y todo el material que conlleva una presentación de estas características, aunque pudiera entenderse legal en los términos de la LCSP”,

No proceden por ajustarse a los plazos legales establecidos.

-SEGUNDO: en cuanto a las expresadas textualmente referidas a “Condiciones estas que, a criterio de este Colegio, alcanzan su mejor expresión en la convocatoria de un procedimiento de concurso de proyectos con la participación de un jurado compuesto por profesionales de reconocido prestigio expertos en el tema a evaluar”,

No procede se ha optado por otro tipo de procedimiento ajustado a legalidad vigente.

-TERCERO: Si bien se considera que debe estimarse la correspondiente al, “apartado 14) MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES MÍNIMOS se dice: “Los técnicos competentes que redacten y firmen el proyecto deberán tener una antigüedad colegiada de ocho años como mínimo, y haber redactado y dirigido al menos dos proyectos de ejecución de semejantes características económicas (ART. 76 LCSP)” , y a tal efecto, se propone:

Estimar la alegación presentada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid contra apartado “14) MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES MÍNIMOS” del PCAP y en el apartado 13) de la Memoria Justificativa, consecuentemente, se acuerde la suspensión y retroacción de actuaciones del expediente de contratación nº 2023/A/0135, “Servicio para la redacción del anteproyecto conteniendo la ordenación general del Complejo Polideportivo Solagua y el Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, el Plan de Auto protección y Evacuación 1ª Fase de Equipamiento Deportivo, en las parcelas libres municipales expediente”, al momento de redacción de memoria justificativa/PPT y continuidad del expediente.”

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (LCSP).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

El artículo 122 LCSP, que regula la necesidad de aprobación del los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares, previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, indica que solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético y, en otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

La corrección que conlleva la estimación de la alegación planteada en el informe técnico, excede de los meros errores materiales, de hecho o aritméticos, al afectar al contenido mismo de una de las cláusulas del CCEC Anexo I del PCAP, en concreto cláusula 14) MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES MÍNIMOS y correlativo apartado 13) de la Memoria Justificativa, que ha de ser modificadas, de modo que, conforme la normativa de aplicación referenciada, es precisa retroacción de actuaciones con las correcciones que procedan en la Memoria Justificativa y PCAP.

Correspondiendo la competencia para la aprobación a la Junta de Gobierno Local conforme D.A.2.º LCSP,”

Vista la propuesta y sus consideraciones, y de conformidad con la parte dispositiva de



**Leganés**  
AYUNTAMIENTO

la misma, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, **ACORDÓ:**

**PRIMERO.-** Estimar la alegación presentada por el Decano del COAM respecto de la redacción de apartado 14) del PCAP MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES MÍNIMOS” del PCAP y correlativo apartado 13) de la Memoria Justificativa, y consecuentemente, acordar la suspensión del procedimiento de licitación y retroacción de actuaciones del expediente de contratación del “SERVICIO DE REDACCIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO Y DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, PLAN DE AUTOPROTECCIÓN Y EVACUACIÓN DE LA PRIMERA FASES DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO A CONSTRUIR EN LAS PARCELAS MUNICIPALES PERTENECIENTES AL SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS “SOLAGUA”. EXPTE. PLYCA. NÚM. 2023/A/0135”, tramitado mediante procedimiento abierto NO sujeto a regulación armonizada, conservando todos los actos válidos.

**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo y nota de suspensión del procedimiento en el perfil del contratante PLACSP.

Y para que conste y surta sus efectos, con la advertencia establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, expido la presente en Leganés, en el día de la fecha.

